

Arica, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, teniéndose a la vista resolución “O” N° 0151 de la Director del Servicio Electoral de fecha 27 de marzo de 2024, en la que se determinó en **14 (CATORCE)** el número de Consejeros Regionales a elegir, entre otras, en la Región de Arica y Parinacota. Y, al mismo tiempo, fijó en **11 (ONCE)** el número de Consejeros que, al interior de dicha Región, corresponde elegir a la Circunscripción Provincial de Arica.

SEGUNDO: Que, habiéndose dado término al procedimiento de calificación de la elección verificada los días veintiséis y veintisiete de octubre del año en curso, con motivo de la elección de Consejeros Regionales por la Circunscripción Provincial de Arica, previa recepción de las actas de las Mesas Receptoras de Sufragio y cuadros de los Colegios Escrutadores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley N° 19.175; con fecha catorce de noviembre del año en curso, este Tribunal dictó sentencia de calificación, por la cual aprobó los cuadros de escrutinio definitivos, generales y detallados, que se han tenido a la vista.

TERCERO: Que, lo consignado en el motivo pretérito, resulta acorde conforme lo dispone el artículo 96 de la Constitución Política de la República y los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en cuanto a la facultad respectiva de este Tribunal Electoral Regional, en términos de efectuar la proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la ley referida, resulten electos, en este caso, en las elecciones de Consejeros Regionales por la Circunscripción Provincial de Arica, realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024.

CUARTO: Que, el resultado definitivo de la votación en la Circunscripción Provincial de Arica, perteneciente a la Región de Arica y Parinacota, es aquel que se detalla en los Cuadros de Escrutinio Definitivos aprobados por este Tribunal Electoral Regional, según se indicó en el motivo segundo de la presente resolución; y que, en virtud de lo previsto en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley N° 19.175, y en atención al número de Consejeros Regionales que corresponde elegir a dicha Circunscripción Provincial según se indicó en el considerando primero de la presente resolución; cabe declarar como candidatos electos a los siguientes ciudadanos: 1.- don CARLOS JORGE OJEDA MURILLO candidato por el PARTIDO HUMANISTA, del PACTO IZQUIERDA ECOLOGISTA POPULAR, con 1.302 votos. 2.- doña MARIA JOSE VICTORIANO CAUTIVO, candidata por el PARTIDO COMUNISTA DE CHILE, perteneciente al SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES, del PACTO TODAS Y TODOS POR CHILE con 1.575 votos. 3.- don CRISTIAN GODOFREDO VILLANUEVA ROSAL, candidato independiente perteneciente al PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, del PACTO PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E INDEPENDIENTES, con 2.116 votos. 4.- doña SOFIA CAROLINA CLAVIJO MEDALLA, candidata perteneciente al partido RENOVACIÓN NACIONAL, del PACTO



CHILE VAMOS RENOVACIÓN NACIONAL - INDEPENDIENTES, con 2.047 votos. 5.- don OSCAR PANTOJA RIVERA, candidato por el PARTIDO LIBERAL DE CHILE, del PACTO REGIONES VERDES LIBERALES, con 1.880 votos. 6.- doña DENISSE ANDREA MORALES FLORES, candidata independiente, perteneciente al SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES, del PACTO LO MEJOR PARA CHILE con 2.294 votos. 7.- don MARCELO EMMANUEL GONZALEZ OLIVARES, candidato perteneciente al PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, por el PACTO POR UN CHILE MEJOR, con 1.931 votos. 8.- don NINO SEGUNDO ESTAY ESPINOZA, candidato por el PARTIDO DEMOCRATAS CHILE, perteneciente al SUBPACTO DEMOCRATAS E INDEPENDIENTES, por el PACTO CENTRO DEMOCRATICO con 964 votos. 9.- don IGNACIO ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ con 4.242 votos, 10.- doña ROMINA CECILIA CIFUENTES GONZALEZ con 4.472 votos, y 11.- doña LIN-KIU ODILA LY FUMEY con 2.594 votos, candidatos estos últimos pertenecientes al PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE, por el PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES.

Por estas consideraciones, citas legales, visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Título V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones "*Que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales*", de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

SE DECLARA:

Que habiendo resultado electos los señores: 1.- don CARLOS JORGE OJEDA MURILLO candidato por el PARTIDO HUMANISTA, del PACTO IZQUIERDA ECOLOGISTA POPULAR, con 1.302 votos. 2.- doña MARIA JOSE VICTORIANO CAUTIVO, candidata por el PARTIDO COMUNISTA DE CHILE, perteneciente al SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES, del PACTO TODAS Y TODOS POR CHILE con 1.575 votos. 3.- don CRISTIAN GODOFREDO VILLANUEVA ROSAL, candidato independiente perteneciente al PARTIDO SOCIAL CRISTIANO, del PACTO PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E INDEPENDIENTES, con 2.116 votos. 4.- doña SOFIA CAROLINA CLAVIJO MEDALLA, candidata perteneciente al partido RENOVACIÓN NACIONAL, del PACTO CHILE VAMOS RENOVACIÓN NACIONAL - INDEPENDIENTES, con 2.047 votos. 5.- don OSCAR PANTOJA RIVERA, candidato por el PARTIDO LIBERAL DE CHILE, del PACTO REGIONES VERDES LIBERALES, con 1.880 votos. 6.- doña DENISSE ANDREA MORALES FLORES, candidata independiente, perteneciente al SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES, del PACTO LO MEJOR PARA CHILE con 2.294 votos. 7.- don MARCELO EMMANUEL GONZALEZ OLIVARES, candidato perteneciente al PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO, por el PACTO POR UN



CHILE MEJOR, con 1.931 votos. 8.- don NINO SEGUNDO ESTAY ESPINOZA, candidato por el PARTIDO DEMOCRATAS CHILE, perteneciente al SUBPACTO DEMOCRATAS E INDEPENDIENTES, por el PACTO CENTRO DEMOCRATICO con 964 votos. 9.- don IGNACIO ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ con 4.242 votos, 10.- doña ROMINA CECILIA CIFUENTES GONZALEZ con 4.472 votos, 11.- doña LIN-KIU ODILA LY FUMEY con 2.594 votos, candidatos estos últimos pertenecientes al PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE, por el PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES, se les Proclama como Consejeros Regionales por la **Circunscripción Provincial de Arica**, perteneciente a la Región de Arica y Parinacota, por el periodo legal correspondiente.

Regístrese, notifíquese, debiendo además enviarse por este Tribunal copia autorizada de la sentencia de calificación con su certificación de ejecutoria, cuadros de escrutinio definitivos y de la presente resolución, que constituye su acta complementaria de proclamación, conforme al artículo 99 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a la señora Ministra del Interior y Seguridad Pública, al señor Director del Servicio Electoral, al señor Gobernador de la Provincia de Arica y a cada uno de los candidatos electos, dentro del plazo allí señalado. Sin perjuicio de lo anterior, remítase además copia autorizada de tales piezas al señor Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, al señor Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral y a la señora Directora Regional de dicho servicio público, para su conocimiento, mediante correo electrónico, una vez ejecutoriada la Sentencia.

Notifíquese el presente fallo por el estado diario.

ROL 94-2024/E

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota, integrado por su Presidenta Titular Ministra María Verónica Quiroz Fuenzalida y los Abogados Miembros Sres. Solange del Pilar Gutierrez Vergara y Jorge Antonio Cañón Concha. Autoriza el señor Secretario Relator don Patricio Javier Ponce Correa. Causa Rol N° 94-2024-E.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Arica, 21 de noviembre de 2024.



2AA42E7E-BB6A-465F-A02D-EC0DF5BDF2E6

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terarica.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.